28535 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 31 de octubre al 6 de noviembre de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	148,18	153,74
Billete pequeño (2)	146,70	153,74
1 dólar canadiense	119,71	124,80
1 franco francés	18,59	19,29
1 libra esterlina	221,84	230 16
1 libra irlandesa (4)	175,99	182,59
1 franco suizo	69,82	.72 44
100 francos belgas	275,07	285,38
1 marco alemán	56,70	58,83
100 liras italianas (3)	9,30	10,23
1 florín holandés	50,52	52,41
1 corona sueca (4)	18,93	19,73
1 corona danesa	15,61	16 28
1 corona noruega	20,03	20,88
1 marco finlandés (4)	26,08	27,19
100 chelines austríacos	802,28	836,38
100 escudos portuguesas (5)	114,04	118 88
100 yens japoneses	63,59	65,56
Otros billetes:		
1 dirham	16,74	17,44
100 francos CFA.	37,35	38,51
1 cruceiro	0,08	0,09
1 bolívar	9,84	10,14
1 peso mejicano	0,88	0,91
1 rial árabe saudita	42,16	43.46
1 dinar kuwaití	491,87	507,08

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.
(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.
(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 31 de octubre de 1983.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28536 *ORDEN de 17 de octubre de 1983 por la que se acepta la renuncia del Profesor adjunto don Alberto Luceño Vázquez a un destino obtenido en virtud de concurso de adscripción.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 27 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 30) se adjudicó por concurso de adscripción una adjuntía del grupo XVII, «Estadística», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Zaragoza, al Profesor adjunto don Alberto Luceño Vázquez, A44EC5165, dándosele un plazo de posesión de treinta días, que no han terminado en el día de la fecha.

Formulada solicitud por parte del interesado para que se le admita la renuncia al citado nombramiento, por haber cambiado las circunstancias que determinaron su solicitud,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del Profesor adjunto don Alberto Luceño Vázquez para una plaza del grupo XVII, «Estadística», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Zaragoza, que le había sido adjudicada por Orden ministerial de 27 de septiembre último.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

28537 *ORDEN de 24 de octubre de 1983 por la que se convocan, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador, becas en España para 1984 (en el ámbito de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas).*

Ilmo. Sr.: La gestión del Plan de Formación de Personal Investigador (de acuerdo con los términos de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1983, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), requiere hacer pública la convocatoria de becas para los graduados superiores que deseen iniciar y desarrollar su formación en la investigación.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto:

1.° Se convocan becas para la formación de personal investigador en España para 1984, con adscripción a las Universidades y al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de esta Orden.

2.° Pueden solicitar beca quienes cumplan los requisitos del apartado II del anexo de esta Orden, así como los becarios del INAPE contemplados en el apartado XII de dicho anexo.

3.° Queda autorizada la Dirección General de Política Científica para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Emilio Muñoz Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

ANEXO QUE SE CITA

Normas de la convocatoria de becas en España en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador

I. *Plazo de solicitud*

Las becas convocadas podrán solicitarse desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 30 de noviembre de 1983.

II. *Requisitos*

Para optar a estas becas será necesario ser español y estar en posesión del título de Licenciado o bien el de Ingeniero o Arquitecto con proyecto fin de carrera por una Escuela Técnica Superior, habiendo finalizado los estudios que conducen a dicha titulación en junio de 1980 o fecha posterior a la misma (excepto los Licenciados en Medicina, que los deberán haber finalizado en junio de 1978 o fecha posterior a la misma).

III. *Criterios para la selección de becarios*

La selección de becarios será hecha por una Comisión nacional, que estará constituida de la forma siguiente:

Presidente: El Director general de Política Científica.

Vicepresidente: El Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

Vocales: Un representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, un representante de la Dirección General de Promoción Educativo, tres Vicerrectores de Investigación de las Universidades y un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Secretario: El Jefe del Servicio de Formación de Personal Investigador.

A los efectos de la selección se establecerá la siguiente asignación de las disponibilidades presupuestarias:

El 85 por 100 para todas las áreas del conocimiento y de acuerdo con las propuestas institucionales (criterio general).

El 15 por 100 para dotación de becas en las siguientes áreas prioritarias:

— Biotecnología.
— Microelectrónica.
— Acuicultura.
— Ciencias de los materiales.
— Implicaciones económicas y sociales del desarrollo científico y tecnológico,

y en las que se tendrán en cuenta las propuestas institucionales (criterio prioritario).

Con dicha finalidad las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas enviarán a la Dirección General de Política Científica, antes del 16 de diciembre de 1983, lista alfabética de todos los solicitantes con precisión de la especia-

lidad académica cursada y a la que se adjuntará el original de las solicitudes presentadas.

Las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas enviarán, asimismo, en modelo normalizado y hasta el tipo que fije la Dirección General de Política Científica, orden de prelación de candidatos propuestos entre los que se especificará aquellos que son a las áreas prioritarias establecidas. Para el establecimiento de dicho orden de prelación deberá tenerse en cuenta, además del expediente académico, la adecuación a la programación institucional.

IV. *Dotaciones*

Dotación mensual de 55.000 pesetas.

Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.

V. *Período de disfrute*

El período de disfruete comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1984 y podrá prorrogarse por un máximo de tres períodos anuales más.

VI. *Carácter de las becas*

Estas becas no establecen relación laboral alguna con las Universidades ni con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ni implican por parte de estas instituciones ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios a las plantillas de las mismas.

Las renuncias a las becas deberán solicitarse a la Dirección General de Política Científica, quien habrá de dar su aprobación. No se admitirán interrupciones temporales de las becas, salvo casos excepcionales.

Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute supondrá la imposibilidad de una nueva concesión de beca en España. Los becarios que durante el disfrute de la beca obtengan el grado de Doctor y se hayan destacado por su aprovechamiento y elevada preparación, podrán optar a otra para ampliar su formación en el extranjero, considerándose como un mérito el haber disfrutado de esta beca.

A los efectos de concurso y oposiciones se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

VII. *Condiciones de disfrute*

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda. Las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas deberán comunicar cualquier causa de incompatibilidad por este motivo.

Las renuncias a las becas concedidas por criterio general, por incompatibilidad u otros motivos, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Política Científica a través de las Universidades o el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; solamente producirán sustitución las renuncias comunicadas dentro del primer mes del período de disfrute. En este supuesto y para el caso de Universidades se aplicará la beca al candidato que corresponda en el orden de prelación presentado y que esté adscrito a la misma Facultad o Escuela que el becario que haya renunciado; para el caso del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se aplicará la beca a quien proponga la institución. Las sustituciones por renuncia a las becas concedidas por criterios prioritarios se harán de acuerdo con las propuestas de la Comisión Nacional.

Las instituciones podrán autorizar a los becarios (previo informe favorable del Director del trabajo) para desplazarse al extranjero con objeto de completar su formación investigadora por un período máximo de ocho meses durante los cuatro años de vigencia de la beca, siendo compatible la beca con cualquier otra beca o ayuda en el tiempo que dure su estancia en el extranjero. Este beneficio se hace extensivo con carácter proporcional a los becarios de convocatorias anteriores.

Al concluir el año de disfrute y a la vista del cumplimiento de las obligaciones requeridas en la norma X, la Dirección General de Política Científica, a propuesta de las Comisiones de Investigación respectivas de las Universidades o del órgano que fije el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, decidirá sobre la prórroga de las becas. Al concluir la primera prórroga, y con los mismos requisitos, se podrá conceder una segunda y, en su caso, una tercera.

VIII. *Formalización de las solicitudes*

Los impresos de solicitudes se encontrarán a disposición de los interesados en los lugares de presentación de los mismos, que serán los Rectorados de las Universidades y la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de certificaciones académicas detalladas, en las que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, así como una Memoria-anteproyecto del plan de trabajo de la investigación a realizar, con el informe motivado del Profesor o Investigador que vaya a dirigirlo. En el caso de que dicho trabajo vaya orientado esencialmente a la realización de su tesis doctoral, se acompañará certificado en el que conste la aprobación del tema de su tesis doctoral por el Centro o, en su defecto, fotocopia de la instancia en la que solicita del Decanato o Dirección del Centro dicha aprobación.

IX. *Tramitación de las solicitudes*

Concluido el plazo de presentación de las solicitudes, las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas remitirán al Servicio de Formación de Personal Investigador de la Dirección General de Política Científica, en el plazo de quince días, la lista de solicitantes, el original de las solicitudes y el orden de prelación referidos en el apartado III.

X. *Obligaciones de los becarios*

Los becarios están obligados a:

1. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del Plan de Trabajo presentado, debiendo ajustarse a las normas propias de los Centros donde hayan realizado sus trabajos, que desarrollarán con dedicación exclusiva a su función.

2. Remitir trimestralmente a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador, calle Cartagena, 83, Madrid-28), un informe de la labor realizada, con el visto bueno del Director de Trabajo y Director del Departamento o Instituto que corresponda, a través del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad correspondiente o de la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3. Presentar, durante los meses de octubre del período de disfrute, un resumen explicativo de la labor realizada, con un informe final del Director de Trabajo de Investigación sobre los resultados y el grado de formación del becario, a los efectos de la posible prórroga de la beca. Este resumen e informe se tramitarán a través de la Comisión de Investigación de la Universidad o del Organo que fije el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas con dicha finalidad.

XI. *Ayuda paralela*

En el caso de las Universidades, las ayudas podrán percibirse a través de las cantidades que figuren para gastos corrientes en sus respectivos presupuestos. En el caso del CSIC, y con cargo a sus propios presupuestos, las ayudas se considerarán incluidas en las asignaciones que por la Junta de Gobierno se realicen a los Institutos dentro de los programas de apoyo de infraestructura.

XII. *Requisitos y condiciones especiales para becarios del INAPE*

Podrán optar, asimismo, a estas becas todos aquellos becarios a quienes de acuerdo con la Orden ministerial del 1 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio) les fue concedida la renovación de su ayuda para la realización de tesis doctoral durante el curso académico 1983-1984. Quienes opten por esta incorporación habrán de presentar solicitud directamente en el Servicio de Formación de Personal Investigador (calle Cartagena, 83, Madrid-28), a la que habrá de añadirse un escrito del Vicerrector de Investigación de la Universidad a la que desearan adscribirse o del Vicepresidente de Política Científica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, confirmando el interés institucional de dicha incorporación; la selección de becarios será realizada directamente por la Comisión Nacional de Selección.

En el caso de serles concedida beca, el período de disfrute (sin posibilidad de prórroga) finalizará el 31 de diciembre de 1984; a efectos de formalizar la incorporación a esta convocatoria dichos candidatos deberán renunciar a la ayuda concedida por el INAPE.

La concesión de esta beca para estos solicitantes especiales implicará su incompatibilidad con cualquier otra retribución o ayuda así como el compromiso de cumplimiento de las obligaciones contempladas en el apartado X.

XIII. *Colaboración en actividades docentes en Universidades*

Los becarios adscritos a las Universidades estarán autorizados a dedicar hasta un máximo de ciento cincuenta horas durante cada curso académico para la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad. Dichas actividades docentes se realizarán bajo la dirección del Jefe del Departamento o cátedra, en su caso.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28538 *ORDEN de 28 de octubre de 1983 sobre concesión de subvenciones a Empresas y Entidades diversas para financiar proyectos de desarrollo industrial en las islas Canarias.*

Ilmo. Sr.: Los Presupuestos Generales del Estado, aprobados por Ley 9/1983, de 13 de julio, contemplan una previsión de gasto de 800.000.000 de pesetas con destino a Empresas y Entidades diversas para financiar proyectos de desarrollo industrial en las